

D. Joaquín Ribes Agraot.
D. Antonio Gregorio Rodríguez Durán.
D. Salvador Pérez Navarro.
D. Celestino Francisco Mari Ripoll.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Altea, 15 de junio de 1977.—El Alcalde.—6.620-E.

18113 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Elda referente a la provisión de dos plazas de Técnicos de Administración General.*

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente en su reunión del día 6 de junio de 1977 el número definitivo de vacantes y la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, se exponen al público, advirtiendo que, en el plazo de un mes respecto a las vacantes, y de quince días, respecto a los aspirantes, siempre a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», pueden formularse, respectivamente, el recurso de reposición y las reclamaciones pertinentes, ante dicha Comisión.

Número de vacantes

Dos de Técnicos de Administración General.

Admitidos

1. Burdeos García, Doña María Esperanza.
2. Domingo Martorell, doña Angeles.
3. Espeso Ramos, doña María Teresa.
4. Muñoz-Zafrilla Palomares, doña María Cristina.
5. Pimentel García, don Pablo.
6. Valdivieso Tejeiro, don Tomás.
7. Ibarra Pérez, don José Antonio.

Excluidos

Ninguno.

Eldá, 20 de junio de 1977.—El Alcalde.—6.761-E.

18114 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Granada referente a la oposición para provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 138, del día 18 de junio del corriente año, se publican las bases de la oposición para provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3.6. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Granada, 20 de junio de 1977.—El Alcalde.—6.716-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18115 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Manteca Pérez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1977, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 506.350, promovido por don Francisco Manteca Pérez, sobre integración en Escalas del Cuerpo a extinguir del personal procedente de Organismos suprimidos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la causa alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Manteca Pérez, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro y contra la desestimación en veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, del recurso de reposición contra la misma interpuesto a virtud de cuyas resoluciones fue integrado en la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de Funcionarios procedentes de Organismos autónomos suprimidos dependientes de la Presidencia del Gobierno, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 9 de mayo de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres...

18116 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores de Espinola Lamas y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el

recurso contencioso-administrativo número 506.117, promovido por doña María Dolores de Espinola Lamas y otros, sobre integración en la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en cuanto a las pretensiones de don Julio Jiménez Rubio solara la efectividad temporal de sus retribuciones y servicios que han de computarse a efectos de trienios; y declarando, ajuste a derecho la orden de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro y las resoluciones del mismo Organismo de seis y veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro denegando los recursos de reposición formulados contra la misma, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra tales resoluciones por doña María Dolores Espinola Lamas, don José María Sarriá Vélez, doña Rosa de Espinola Lamas, doña María Luisa de Espinola Lamas, doña Esperanza Blasco Pastor, doña Manuela Molini Ibáñez, doña María Josefa Alvaro del Olmo, doña María del Pilar Blasco Pastor, don Julio Jiménez Rubio, don Manuel de Villanueva Santos, doña María Jesús Delgado Martín, doña María Luisa Menéndez Acosta y doña María del Carmen Menéndez Acosta; si expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 9 de mayo de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres...

18117 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Agrupación Sindical Nacional de Corredores de Fincas y Agrupación Interprovincial de Valencia, Alicante, Castellón y Albacete de Corredores de Fincas.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 23 de marzo de 1977, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.378 promovido por la Agrupación Sindical Nacional de Corredores de Fincas y la Agrupación Interprovincial de Valencia, Alicante, Castellón y Albacete de Corredores de Fincas, sobre requisitos para la obtención con carácter excepcional de título profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: